

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 1060**

**MODIFICA RES. EXTA. N° 015/2478 del 20/10/2009**

**VIÑA DEL MAR,**

**16 MAR. 2012**

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 y la Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución N°015/91 de fecha 20 de Mayo de 2011, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante resolución Exenta N° 015/2478 de fecha 20 de Octubre de 2009, se otorgó empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular "**MINILANDIA**", ubicado en calle Diego Portales N° 1312, Recreo, comuna de Viña del Mar.

2.- Que, la citada Resolución Exenta, se encuentra con error de digitación.

3.- Que, conforme lo expuesto precedentemente, existe la necesidad de modificar la referida resolución, dictando el acto administrativo de rigor.

**RESUELVO:**

1.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N° 015/2478 de fecha 20 de Octubre de 2009 en los siguientes términos:

a) En su parte resolutive numeral dos:

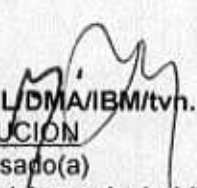
**Donde dice:** emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1307 de Rol de empadronamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna Particular, "JOSEFINAPINA", de la presente resolución, con una vigencia INDEFINIDA. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

**Debe decir:** emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1307 de Rol de empadronamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna Particular, "MINILANDIA", de la presente resolución, con una vigencia INDEFINIDA. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/2478 de fecha 20 de Octubre 2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
DIRECTORA  
DE LA  
VICEPRESIDENTA  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI VALPARAISO

  
EMM/DML/DMA/IBM/tvh.  
DISTRIBUCIÓN

- Interesado(a)
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Departamento Técnico (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta Establecimiento.
- Oficina de Partes.